

Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

COMUNICADO No. 048-DNFD-2026

PARA: PROPIETARIOS y REGENTES FARMACÉUTICOS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS AFECTADOS

DE: MGTER. URIEL B. PÉREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas

ASUNTO: MEDIDAS TRANSITORIAS PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS AFECTADOS POR EL SISMO

Fecha: Panamá, 16 de octubre de 2026

A raíz del sismo del pasado 09 de octubre de 2026, entendemos las dificultades que esta situación de emergencia nacional representa para la operación de sus establecimientos.

Con el firme compromiso de apoyarles y garantizar la continuidad de los servicios farmacéuticos de forma segura, en consideración de la declaración de estado de emergencia, les informamos sobre las siguientes disposiciones y recomendaciones temporales:

1. Establecimientos con daños estructurales (Inoperables):

El propietario o representante legal, en coordinación con el regente farmacéutico deberá notificar a la brevedad posible a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas cualquiera afectación que impida o comprometa el funcionamiento seguro del establecimiento farmacéutico. La notificación podrá presentarse a las oficinas de la sede central, oficinas regionales o a través de los correos electrónicos: licencias@minsa.gob.pa y auditoriafyd@minsa.gob.pa

La notificación deberá indicar el nombre del establecimiento, número de licencia de operación, ubicación, datos del propietario o representante legal y del regente farmacéutico, descripción de los daños (aportar imágenes de ser posible) y medios de contacto. Deberá señalar si maneja sustancias controladas y describir su situación de custodia, así como cualquier afectación del inventario, libros o documentos de control, y si la notificación la realiza por correo electrónico, debe copiar a: sustanciacontrolada@minsa.gob.pa.

Cuando corresponda un cierre temporal, se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 401 del Decreto Ejecutivo N.º 27 de 10 de mayo de 2024, incluida la declaración jurada y el inventario correspondiente. La coordinación de las verificaciones y de la recuperación de documentos o productos deberá considerar las condiciones de acceso seguro al inmueble.

Conservación y protección de los medicamentos

El propietario o representante legal, en coordinación con el regente farmacéutico, deberá adoptar medidas para preservar las condiciones de almacenamiento y la seguridad del inventario, sin exponer al personal al ingreso a estructuras inseguras. Se deberán documentar las interrupciones de refrigeración y separar e identificar

COMUNICADO No. 048-DNFD-2026

los productos dañados o cuya calidad o conservación se encuentre comprometida, evitando su dispensación o distribución hasta la evaluación correspondiente.

Los traslados para resguardo, las devoluciones y la disposición de productos deberán coordinarse con la oficina competente y documentarse conforme a la normativa aplicable, especialmente cuando se trate de sustancias controladas

2. Reubicación de establecimientos:

Si planea reubicar su establecimiento por tiempo indefinido o prolongado debido a los daños, le solicitamos notificarlo formalmente a esta Dirección.

De esta manera, programaremos una **inspección preliminar** de apoyo mientras realiza los trámites formales correspondientes a través del sistema **FADDI**.

3. Prórroga de informes trimestrales:

Con el fin de aliviar la carga administrativa en estos momentos críticos, se otorgará prórroga hasta el 15 de noviembre de 2026, para la entrega de los informes trimestrales sobre el manejo de sustancias controladas, a todos los establecimientos ubicados en las áreas afectadas por el estado de emergencia, siempre y cuando hayan realizado la notificación previa de su situación.

4. Prioridad en el trámite de vales:

Para agilizar sus procesos operativos, habilitamos el correo electrónico fydchiriqui@minsa.gob.pa (Oficina Reg. de Chiriquí) y orvdnfd@minsa.gob.pa (Oficina Reg. de Veraguas), donde podrá enviar sus vales directamente para recibir atención prioritaria. El vale debe estar escaneado a colores.

5. Libro de control y productos controlados:

En los casos de pérdida, el regente del establecimiento debe presentar ante la Oficina Regional de Veraguas o Chiriquí, según corresponda, lo siguiente:

- Por pérdida del libro y los productos: Lo notifica mediante nota y adjunta un nuevo libro para su apertura.
- Por pérdida solamente del libro: Lo notifica mediante nota detallando las existencias de los productos y adjunta un nuevo libro para la apertura con los saldos reportados.
- Por pérdida solamente de los productos: Lo notifica mediante nota y adjunta el libro para realizar los ajustes correspondientes en los saldos.

Agradecemos de antemano su colaboración y esfuerzo para mantener los servicios farmacéuticos en las áreas afectadas en beneficio de la población. Estamos para acompañarlos en este proceso de recuperación.

Dado en la Ciudad, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

Atentamente,

UBPM/LR/lc